

EL TERCER MUNDO EN EL AMBITO DEL ACTUAL DERECHO INTERNACIONAL

(Conferencia)

Por: LIC. JOSE ENRIQUE GAMA MUÑOZ

Quizá lo más conveniente cuando se habla del "Tercer Mundo" sea aclarar conceptualmente su significado, sobre todo porque hoy han proliferado en el lenguaje internacional denominaciones tales como la del "Grupo de los 77", "Grupo de Países No Alineados", "Países Emergentes", "Países en Vías de Desarrollo", "Países No Comprometidos", etc., que frecuentemente se equiparan.

Es bueno también, empezar por señalar que el llamado Tercer Mundo no tiene nada que ver con algunas menciones capitalistas sobre una "Tercera Fuerza". Recordemos por ejemplo, que luego de abrirse en Londres (27-VI-56) la Conferencia de Primeros Ministros del Commonwealth Británico, se escribía en aquella Ciudad que el Primer Ministro Sir Anthony Eden, tenía el propósito de hacer de la Comunidad de Naciones Británicas una Tercera Fuerza que pesara en la balanza de las cuestiones mundiales, ya que la Comunidad Británica debería cuidarse tanto de la penetración económica norteamericana como de la rusa.

El término "Países del Tercer Mundo" comenzó a generalizarse a partir de febrero de 1974, cuando en conversación con un dirigente de un País de lo que hoy se denomina Tercer Mundo, Mao Tse Tung le dijo: "A mi juicio, los Estados Unidos y la Unión Soviética constituyen el primer mundo, fuerzas intermedias como el Japón, Europa, Canadá integran el segundo mundo, y nosotros formamos parte del tercero". "El Tercer Mundo comprende una gran población. Todo Asia excepto Japón, pertenece al Tercer Mundo; Africa entera pertenece también a éste, e igualmente América Latina".

Esta conclusión la hacía desprender el dirigente Chino, de un análisis marxista de la situación mundial y del desarrollo del movimiento de liberación nacional, considerando que no es una cuestión ésta que sólo concierne a las actuales relaciones entre Estados y entre naciones, sino se trata de la cuestión clave de la lucha de clases de hoy en el plano mundial. La lucha nacional decía es, en último término, un problema de lucha de clases, y las dos superpotencias imperialistas: la Unión Soviética y los Estados Unidos conforman el Primer Mundo y han llegado a ser los mayores explotadores, opresores y agresores en el plano internacional. Consideraba Mao que el socialimperialismo soviético era una degeneración salida del primer País Socialista.

Con éste enfoque, los países socialistas y las naciones oprimidas conforman el Tercer Mundo, mientras que los países desarrollados que median entre el Primero y el Tercero integran el Segundo mundo, y que éstos tienen como característica que al tiempo que oprimen y explotan a las naciones oprimadas, son víctimas a su vez del control y el atropello por parte de las superpotencias.

Visto pues desde Pekín, el Tercer Mundo más que plantear primordialmente un problema de desarrollo económico o de ayuda financiera, plantea un problema político: la toma del poder y su consolidación.

Sin embargo, aceptemos que al margen de la acepción teórica del maoísmo, el término se ha popularizado más allá de ésta doctrina y que es válido hoy en día comprender a los distintos países en vías de desarrollo de Asia, Africa y América Latina, muchos de ellos recién liberados del Colonialismo, que a pesar de sus diferencias socioeconómicas y políticas, tienen mucho de común en sus intereses: la lucha por la paz contra el imperialismo, la defensa de su independencia nacional y la superación del atraso económico y el logro de una situación más equitativa en la economía mundial y que también hoy en día se observa que en el mundo existen tres grupos de Estados y que por lo tanto, los pueblos y las naciones también se dividen no en dos, sino en tres grupos, hecho éste que radicalmente cambió la manera de plantear el problema nacional y colonial.

Por lo anterior es admisible que los Estados No Alineados por ejemplo, que son un grupo más amplio y menos delimitado orgánicamente que el Tercer Mundo y en el que participan la mayoría

de los países de Asia y Africa, se pueda considerar como del Tercer Mundo.

El movimiento de solidaridad afroasiática adquirió enorme amplitud y seria importancia a mediados de los años 50, cuando obtuvo una expresión bien determinada en las relaciones interestatales. La Conferencia de los Países de Asia y Africa celebrada en Bandung en 1955 y las resoluciones adoptadas en ella contribuyeron a dar forma orgánica a éste movimiento.

En la Conferencia de Bandung participaron delegaciones de 29 Estados de Asia y Africa presididas en la mayoría de los casos, por los Primer Ministros o Ministros del Exterior y en ella se adoptaron los bien conocidos Diez Principios que son:

- 1.—Respeto de los fundamentales derechos humanos y por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.
- 2.—Respeto por la soberanía e integridad territorial de todas las Naciones.
- 3.—Reconocimiento de la igualdad de razas y por la igualdad de todas las Naciones sean grandes o pequeñas.
- 4.—Renuncia a la intervención y a la injerencia en los asuntos internos de otros Países.
- 5.—Respeto por el derecho de cada Nación de defenderse por ella misma o en forma colectiva, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
- 6.—(A) Abstención de suscribir acuerdos de defensa colectiva que sirvan a intereses de las grandes potencias.
(B) Abstención de presionar a otros Países.
- 7.—No realizar actos de agresión o usar la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de los Países.
- 8.—El arreglo de todas las disputas internacionales por vías pacíficas, como son la negociación, la conciliación, el arbitraje judicial u otras vías pacíficas que escojan las partes afectadas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
- 9.—Promover los intereses recíprocos y la colaboración.
- 10.—Respeto por la justicia y las obligaciones internacionales.

El "espíritu de Bandung" se ha convertido en símbolo de la solidaridad de los Países de Asia y Africa. Como dijo Nerhu: Bandung anunció la salida a la arena política mundial de Países cuya población constituye más de la mitad de la humanidad.

La Conferencia de Bandung y los principios adoptados en ella han sido sin duda después de la adopción de la Carta de la ONU, la primera manifestación vigorosa del concepto moderno de las relaciones internacionales.

Ya en la VII Reunión Cumbre del Movimiento de Países No Alineados, celebrada del 7 al 12 de marzo de 1983 en Nueva Delhi, con la incorporación de Colombia, Barbados, Bahamas y Vanautu participaron 101 Países incluyendo varios movimientos de liberación nacional y es que éste movimiento es resultado de la necesidad de los Estados de reciente soberanía de defender y consolidar su independencia nacional.

La No Alineación significa la independencia y la libertad nacional. Su objetivo es mantenerse apartada de las alianzas militares, más no por ello mantienen una posición neutral en la lucha de los dos sistemas sociales, no se marginan de los problemas vitales de nuestra época, como la paz, el desarme y el desarrollo económico de las regiones atrasadas del mundo.

Como resultado de la aparición de los nuevos Estados de Africa y Asia y del movimiento de liberación nacional que se ha extendido de hecho a todos los continentes de nuestro planeta con su pluralidad de formas de lucha y bajo distintas banderas ideológicas, el Derecho Internacional se ha convertido en anticolonial. Este hecho es fundamental para entender y desarrollar el moderno Derecho Internacional.

Una serie de Estados nacionalistas han surgido de los movimientos de liberación nacional. Junto con la aparición de este Tercer Mundo surgieron también nuevas relaciones políticas y económicas internacionales. Los jóvenes Estados soberanos no forman parte del sistema de los Estados Capitalistas ni tampoco del Sistema de los Estados Socialistas.

Para que el Derecho Internacional se haya convertido en anticolonial, fue necesario:

PRIMERO.—Crear nuevos principios y normas que faciliten la liberación de los pueblos oprimidos.

Primordialmente debe mencionarse en éste apartado el principio de autodeterminación de los pueblos y las naciones, el cuál se afianzó definitivamente en el Derecho Internacional después de la Segunda Guerra Mundial, siendo incluido a instancia de la Unión Soviética en la Carta de las Naciones Unidas, se confirmó en el documento final de la Conferencia de Bandung y se reiteró en todos los Acuerdos de las Conferencias de los No Alineados.

Así la Declaración de 1960 de los No Alineados, proclamó la ilegitimidad del Colonialismo partiendo del principio de la autodeterminación: "Declaración sobre la concesión de la independencia a los Países y Pueblos Coloniales".

SEGUNDO.—Eliminar las normas reaccionarias y colonialistas del Derecho Internacional.

Se suprimieron entre otras cuestiones el régimen de las capitulaciones y los tratados desiguales.

TERCERO.—Contar con un ambiente internacional que ofreciera determinadas garantías de observancia de las normas jurídicas internacionales.

Esta situación se consiguió con la aparición del Sistema Socialista y con el surgimiento de más de 70 nuevos Estados y cualitativamente, con el robustecimiento de su independencia.

Hasta aquí he pretendido hablarles un poco de lo que es el Tercer Mundo, de su irrupción en el campo internacional, de su significación y del gran viraje que su existencia ha producido en la esencia del Derecho Internacional al convertirlo en anticolonial.

Tratando de concretar en relación a qué principios jurídicos de Derecho Internacional se ha significado el Tercer Mundo, éstos son: La Coexistencia Pacífica y el de Autodeterminación, y son tan importantes que son ni más ni menos los que caracterizan el moderno Derecho Internacional, que se rejuvenece en un momento en que uno de los problemas más importantes de la lucha de clases en escala internacional es el de la emulación económica entre

los dos sistemas mundiales, cuando las leyes objetivas del mercado mundial y del comercio internacional actúan en dirección al desarrollo del comercio entre ellos y cuando de otra parte ya es una evidencia absoluta el hundimiento en lo esencial del imperio colonial clásico, y que ello acarreó nuevos cambios en la correlación internacional de fuerzas, pero también aparecen múltiples factores objetivos y subjetivos que facilitan el empleo de los métodos del neocolonialismo, reteniendo el capital monopolista internacional, las riquezas naturales y los recursos económicos de los países liberados, es lo que ha venido a confirmar que la independencia política de por sí no resuelve los problemas de los pueblos de las antiguas colonias sino sólo abre la posibilidad de resolverlos.

A este respecto, se dijo en la VII Cumbre de No Alineados que si bien el diagnóstico de la economía mundial que atraviesa por una de las peores crisis económicas de la historia, es conocido por todos, no siempre se ha podido fundamentar en las frías y serenas estadísticas que la crisis ha golpeado con particular severidad a los países subdesarrollados y en especial a los importadores de petróleo, cuyas tasas de crecimiento habían promediado 5.6% entre 1970-1980 y que bajaron a menos del 1.4% en 1982 y que un factor determinante en esta baja fue la caída de los precios de los productos básicos y las manufacturas mientras que los del petróleo se mantenían altos. En 1960 por ejemplo, con la venta de una tonelada de azúcar podía comprarse 6.3 toneladas de petróleo. En 1982 sólo 0.7 toneladas.

Los Países del Tercer Mundo están conscientes de que el neocolonialismo propende a mantener el control sobre las fuentes de materias primas, los mercados de venta y las esferas de colocación de capital, y por ello se defienden y luchan apoyados en el actual Derecho Internacional.

Principio de Autodeterminación

El movimiento de liberación nacional ha confirmado en el Derecho Internacional algunos principios nuevos, entre ellos, el de la autodeterminación de los pueblos y las naciones, inicialmente planteado como un principio puramente político.

De acuerdo con lo aseverado por L. Oppenheim: ("Derecho Internacional", Tomo I). "Siempre que la línea de conducta in-

ternacional, frecuentemente aplicada por los Estados, se considera como jurídicamente obligatoria o jurídicamente justa, la norma que puede deducirse de tal conducta se convierte en norma de Derecho Internacional ordinario". Criterio éste compartido por casi todos los juristas latinoamericanos. Como ejemplo el chileno Alejandro Alvarez en su "Nuevo Derecho Internacional".

El principio de la autodeterminación empezó a manifestarse jurídicamente en lugar del "Principio de la Nacionalidad" que había perdido su significación.

El carácter convencional del principio de autodeterminación fue proclamado en el Comunicado de la Conferencia de Bandung. En aquella ocasión, la Conferencia hizo público apoyo al derecho de la autodeterminación e independencia del pueblo argelino.

El afianzamiento del principio de autodeterminación hace que cambie el carácter de viejas instituciones jurídicas internacionales como el reconocimiento y la no injerencia. Hoy en día la nación puede ser reconocida como sujeto de Derecho Internacional no sólo cuando está organizada en Estado, sino también cuando inicia la lucha por crear un Estado independiente. El reconocimiento puede preceder a la aparición del Estado con lo cual se asestó un fuerte golpe a la teoría constitucional del reconocimiento de Kelsen entre otros, según la cuál el Estado se convierte en sujeto del Derecho Internacional, únicamente después de ser reconocido como tal por otros Estados.

No olvidemos que antes, el Derecho Internacional consideraba todos los problemas coloniales como una cuestión interna de las metrópolis, y que actualmente con la aplicación del principio de la autodeterminación esto ha cambiado totalmente.

México ha defendido la legalidad de la revolución Cubana partiendo del principio de autodeterminación.

La lucha de liberación nacional de los pueblos oprimidos, que en el pasado o se ignoraba o se condenaba, fue reconocida internacionalmente y adquirió carácter legal. Las guerras de liberación nacional de los pueblos coloniales comenzaron a ser reconocidas por el Derecho Internacional como guerras justas y legítimas. Las guerras coloniales comenzaron también a tener una nueva apreciación jurídica internacional al constituir un acto de agresión que es un grave crimen internacional.

El Derecho Internacional progresista defiende el punto de vista

según el cual si un pueblo colonial se levanta en armas para lograr su autodeterminación, ello no significa más que su lucha de auto-defensa a la que todo pueblo tiene derecho. Las autoridades coloniales que aplicando la fuerza tratan de impedir la realización de éste derecho deben ser calificadas como agresor. Las guerras nacionales de liberación que llevan a cabo los pueblos coloniales son ya legítimas desde el punto de vista del Derecho Internacional.

Principio de la Coexistencia Pacífica

Lenin partiendo de la posibilidad de una nueva victoria del socialismo limitada en una primera época a unos pocos países, o incluso a uno sólo, llegó a la conclusión de que una coexistencia prolongada entre los dos sistemas socialista y capitalista, era históricamente inevitable.

Con el tiempo han quedado plenamente aceptados los cinco principios de la coexistencia:

- 1.—Coexistencia pacífica.
- 2.—Respeto mutuo a la integridad territorial y a la soberanía.
- 3.—No agresión.
- 4.—La no injerencia en los asuntos internos de las demás naciones.
- 5.—La igualdad y el beneficio mutuo.

Es de tal manera importante éste Principio que válidamente se pueden esgrimir las siguientes cinco afirmaciones:

- 1.—En nuestros días el avance de la coexistencia pacífica marca el rumbo del Derecho Internacional.
- 2.—La coexistencia pacífica de los Estados de diferente régimen social constituye la esencia de la base objetiva del Derecho Internacional moderno.
- 3.—Todo el sistema de principios básicos del Derecho Internacional moderno puede ser denominado: "Sistema de principios de la coexistencia pacífica".
- 4.—Si bien no se emplea el término de coexistencia en la Carta de la ONU, su contenido está presente en toda ella.

5.—El grado de desarrollo de la coexistencia pacífica determina hoy en día el nivel de progreso del Derecho Internacional contemporáneo.

El carácter ilegítimo del no reconocimiento de los nuevos Estados dimana del principio de coexistencia pacífica y del consiguiente derecho de los Estados a participar en el foro internacional (Teoría declarativa del reconocimiento opuesta a la teoría discrecional). El nacimiento del nuevo Estado y la aparición del nuevo sujeto del Derecho Internacional es un proceso simultáneo.

La coexistencia pacífica de los Estados, no significa la renuncia a la lucha de clases. Significa una forma de lucha de clases entre el socialismo y el capitalismo.

Los éxitos de la lucha revolucionaria de clases y de la nacional liberadora contribuyen a la consolidación de la coexistencia pacífica y no es una mera competencia económica entre dos sistemas.

Las tareas que se plantean los países del Tercer Mundo son las de luchar por la paz mundial; el desarme general y completo, especialmente el nuclear; la cooperación; el uso del espacio cósmico con fines puramente civiles; la liquidación del imperialismo, el colonialismo y neocolonialismo; la erradicación del apartheid y el racismo; la no agresión, la no intervención y no ocupación; el fortalecimiento de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de los Estados; el desarrollo económico y social de los pueblos y el nuevo orden económico internacional basado en la justicia y la equidad.

Los Estados y los Pueblos tienen hoy todas las posibilidades de utilizar el Derecho Internacional para luchar contra el neocolonialismo, de la misma manera que lo hicieron en la lucha contra el colonialismo.

Aprovecho para reiterarles mi convicción de que el progreso de la humanidad, científico, tecnológico, social, político, cultural, étnico, depende del éxito de la lucha por mantener la paz.

grandes transmisores y divulgadores de la cultura, manteniendo un estilo peculiar de organización y de cultura.

Por todas estas consideraciones, resulta claro que un elemento básico para el logro de tales objetivos fue, a no dudarlo, el ejército

Conferencia dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, en noviembre de 1983.

